RESOLUCIÓN No 042
(22 de mayo de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNAS GARANTÍAS

La Alcaldesa de Firavitoba Boyacá en uso de sus facultades constitucionales, y legales y en particular las conferidas por la ley 80 de 1993, y,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*.

Que el Municipio de Firavitoba suscribió CONTRATO DE SUMINISTRO, N° **MF-SASI-003 DE 2026** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS EN PLACA HUELLA, EN EL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA, BOYACÁ,** fechado del 20 de mayo de 2026, con **LUIS FERNANDO CHAPARRO PEREZ** Identificado con C.C. N° 9.532.677 de Sogamoso.

Que el contrato antes referenciado fue suscrito, por lo que el contratista debe suscribir los respectivos amparos.

Que en la cláusula séptima del contrato **MF-SASI-003 DE 2026** señala las garantías El Contratista deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: **GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL DE LOS BIENES	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MÁS.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se constituyen las siguientes pólizas:

- POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° 51-46-101026806, aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6.

En mérito de lo expuesto la alcaldesa de Firavitoba

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° 51-46-101026806 de fecha 22/05/2026 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860009578-6,

constituidas por LUIS FERNANDO CHAPARRO PEREZ Identificado con C.C. N° 9.532.677 de Sogamoso, que ampara lo siguiente:

RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/05/2026	25/12/2026	$22,996,926.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	22/05/2026	25/08/2026	$11,498,463.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho De la alcaldesa de Firavitoba – Boyacá a los veintidós (22) días de mes de mayo de 2026.

LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
Alcaldesa

Reviso: Camilo Beltrán – Asesor Contratación